

CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL ELECTORAL PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. LIC. FRANCISCO JAVIER TORRES RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO EJECUTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", Y, POR OTRA PARTE, LA EMPRESA FORMAS FINAS Y MATERIALES S.A DE C.V, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. MARÍA MARGARITA CARRANZA SORDO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL PROVEEDOR", QUIENES SUJETAN EL PRESENTE CONTRATO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES:

I. DECLARA "EL INSTITUTO":

1. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27, numeral 5 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, la organización de las elecciones, plebiscitos y referendos, es una función encomendada a un Organismo público Local Electoral denominado Instituto Electoral de Coahuila, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios.
2. Que las facultades y competencias del Instituto Electoral de Coahuila se depositan en los artículos 309, 311, 312, 314 y demás relativos del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los cuales establecen que el Instituto en un organismo público autónomo, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño, con autonomía presupuestal, dotado de personalidad jurídica propia, encargado de la preparación, organización, desarrollo, vigencia y validez de los procesos electorales y de los procedimientos de participación ciudadana, con autonomía política, jurídica, administrativa, financiera y presupuestal.
3. Que el **LIC. FRANCISCO JAVIER TORRES RODRÍGUEZ**, es el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de Coahuila y fue designado mediante acuerdo 21/2016, aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila en fecha 18 de marzo de 2016 y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, el día 15 de abril de 2016.
4. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 367, numeral 1, inciso a) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el **LIC. FRANCISCO JAVIER TORRES RODRÍGUEZ**, en su carácter de **SECRETARIO EJECUTIVO** del Instituto Electoral de Coahuila, es el representante legal y está facultado para suscribir este contrato.

5. Que cuenta con la debida suficiencia presupuestal para cubrir con los compromisos que deriven del presente contrato, así como con la autorización necesaria, para realizar la presente contratación.
6. Que de acuerdo a las necesidades del **INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA**, y con el objetivo de realizar una manera adecuada las labores propias del Instituto se requieren con fundamento en la Ley de Adquisiciones y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza la adquisición del Material Electoral para el Proceso Electoral Local 2020, que en lo sucesivo se les denominará "**EL MATERIAL**" y sus especificaciones técnicas y características se describen en el ANEXO NÚMERO 1 de las Bases del Concurso por Licitación Pública Número **IEC/002/2020**, relativo a la Adquisición del Material Electoral para el Proceso Electoral Local 2020.

Asimismo, la descripción de "**EL MATERIAL**" quedará complementada, en su caso, con la que se haga en el acta de entrega-recepción, la cual se considerará parte integrante del presente contrato.

7. Que, por tal motivo, en fecha 18 de febrero del 2020, en términos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se emitió la licitación pública Número IEC/002/2020, relativa a la Adquisición del Material Electoral para el Proceso Electoral Local 2020.
8. Que con base al dictamen técnico realizado por el área de Adquisiciones y Servicios del Instituto; se emitió el acta de fallo de fecha 06 de marzo del 2020, en la que se confirmó la aprobación de la proposición presentada por la ahora llamada "**EL PROVEEDOR**" en virtud de haber sido la proposición más conveniente en términos de precio, calidad, garantías y valores agregados.
9. Que el Instituto Electoral de Coahuila, se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave IEC 151103 4U3.
10. Que, para los efectos del presente Contrato, señala su domicilio legal el ubicado en carretera Saltillo-Monterrey, kilómetro 5, número 8475, colonia Jardines del Campestre, C.P. 25200, en la ciudad de Saltillo, Coahuila.

II. DECLARA "EL PROVEEDOR":

1. Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable, debidamente constituida y existente de acuerdo a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos según consta en escritura pública número veintiún mil cuatrocientos ocho (21,408) de fecha dos de diciembre de mil novecientos noventa y siete (1997), otorgada ante la fe del licenciado Juan Manuel Aspron Pelayo, Notario Público número 186 del Distrito Federal, quedando

inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal bajo el folio mercantil 230594 el día 22 de diciembre de 1997.

2. Que tiene poder y capacidad para celebrar el presente Contrato en su nombre y representación y que hasta la fecha no le ha sido restringido ni revocado dicho poder, según lo acredita en la escritura pública número 30,770 de fecha 17 de diciembre del 2002, otorgada ante la fe del licenciado Juan Manuel Aspron Pelayo, Notario Público número 196 del Distrito Federal, facultades que fueron ratificadas mediante escritura pública número 60,831 de fecha 09 de marzo de 2016, suscrita ante el licenciado Miguel Soberón Mainero, Notario 181 de México, D.F. quedando inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal bajo el folio mercantil 230594 el día 25 de octubre de 2016.

3. Que tiene como objeto social, entre otros, los siguientes:
 - Manufactura de todo tipo de impresos; compra venta y distribución de papel para imprentas; importación y exportación de maquinaria relativa al ramo;
 - Fabricación, producción elaboración e integración de equipos informáticos y electrónicos;
 - Fabricación e integración de todo tipo de urnas electrónicas;
 - Ejecutar toda clase de actos de comercio, pudiendo comprar, vender, importar y exportar, toda clase de artículos y mercancías relacionadas con el objeto anterior;
 - Elaborar toda clase de productos relacionados con su objeto;
 - Adquirir por cualquier título patentes, marcas industriales, nombres comerciales y cualquier otro tipo de derechos de propiedad industrial, literaria o artística;
 - Obtener por cualquier título, concesiones, permiso, autorizaciones o licencias, así como celebrar cualquier clase de contratos, relacionados con el objeto anterior, con la administración pública sea federal o local;
 - Comprar, vender o recibir a cualquier título acciones, bonos, obligaciones y valores de cualquier clase y hacer respecto a ellos toda clase de operaciones;
 - Emitir, girar, endosar, aceptar, avalar, descontar y suscribir toda clase de títulos de crédito;
 - Adquirir partes sociales;
 - Aceptar y conferir toda clase de comisiones mercantiles y mandatos;
 - Adquirir toda clase de bienes muebles, derechos reales y personales;
 - Contratar al personal necesario;
 - Otorgar avales y obligarse solidariamente, así como constituir garantías a favor de terceros;
 - Fabricación y distribución de materiales electorales;
 - Importación y exportación de materias primas y materiales electorales.

4. Que es de su voluntad celebrar el presente contrato con "EL INSTITUTO", en los términos y condiciones que más adelante se precisan.

5. Que el compareciente como su representada no tienen relación personal, familiar o de negocios con algún servidor público con facultad de decisión respecto al presente Contrato, así como tampoco tienen relación directa o indirecta con algún integrante de un partido político.
6. Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo la clave **FFM971204EB5**
7. Que participó en la Licitación Pública No. IEC/002/2020 relativa a la Adquisición del Material Electoral para el Proceso Electoral Local 2020, y que ha cumplido con todos los requerimientos estipulados en las Bases de la Licitación Pública emitidas de conformidad con la misma.
8. Que cuenta con la experiencia, organización, elementos y capacidad técnica y financiera establecida en la Convocatoria de la Licitación Pública para cumplir con las obligaciones que contrae bajo el presente Contrato.
9. Que se encuentra registrado y vigente en el Padrón de Proveedores y Contratistas del Instituto Electoral de Coahuila con el número **A 055**.
10. Para los efectos del presente instrumento, así como para el cumplimiento de todas y cada una de sus obligaciones señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en avenida Insurgentes SUR, número 2388 piso 5, Colonia San Ángel, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01000, de la Ciudad de México.

III. DECLARAN AMBAS PARTES:

1. Que la Convocatoria y Bases de la Licitación Pública No. **IEC/002/2020** para la **Adquisición** del Material Electoral para el Proceso Electoral Local 2020, la (s) acta (s) de la (s) Junta (s) de Aclaraciones, Acto de presentación y apertura de propuestas y Acto de Fallo se integran al presente Contrato como Anexo I.
2. Que reconocen plenamente la personalidad con la que sus representantes comparecen en este acto.

En virtud de las Declaraciones anteriores, las partes contratantes se reconocen su personalidad y manifiestan su conformidad en acordar las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO. "EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionar, a "EL INSTITUTO" el suministro del Material Electoral para el Proceso Electoral Local 2020, de acuerdo a las

cantidades, descripciones y especificaciones técnicas mencionadas en la Propuesta Técnica, según los términos y condiciones estipulados en el presente instrumento y sus anexos.

“EL PROVEEDOR” otorgará los servicios involucrados con los más altos estándares de calidad, haciendo uso de infraestructura y equipo propio, pudiendo allegarse de cualquier recurso material o humano que estime necesario o conveniente para la prestación de los Servicios.

SEGUNDA. LUGAR Y FECHAS DE ENTREGA DEL MATERIAL. **“EL PROVEEDOR”** entregará **“EL MATERIAL”**, conforme a lo siguiente:

PARTIDAS	FECHA
2, 4, 6, 7, 9, 11, 13, 15, 17 Y 21	03 DE ABRIL DEL 2020
1, 3, 5, 8, 10, 12, 14, 16, 18, 19 Y 20	21 DE ABRIL DEL 2020

PARTIDAS	LUGARES
1, 3, 5, 7, 8, 10, 12, 14, 16, 18, 19 Y 20	BODEGA DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA Periférico Luis Echeverría Álvarez #6000, Colonia San Ramón, C.P 25000, Saltillo, Coahuila de Zaragoza
2, 4, 6, 9, 11, 13, 15, 17 Y 21	JUNTA LOCAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL DE ESTADO DE COAHUILA Calle EJE “N” #195, Esquina EJE “2”, fraccionamiento Nuevo Centro Metropolitano, C.P 25022, Saltillo, Coahuila de Zaragoza

Los gastos directos e indirectos de la entrega de **“EL MATERIAL”** serán a costa de **“EL PROVEEDOR”**.

Por otra parte, **“EL PROVEEDOR”** entregará a **“EL INSTITUTO”** los días lunes a partir del inicio de la vigencia del presente Contrato, un informe semanal de los avances realizados, sin embargo **“EL INSTITUTO”** podrá solicitar un informe en cualquier otro momento.

Toda la documentación utilizada para el cumplimiento de las obligaciones de este Contrato, que de manera enunciativa pero no limitativa se menciona, negativos, material electrónico e impresos, **“EL PROVEEDOR”** deberá de entregarlos a **“EL INSTITUTO”** al final del proceso de impresión.

TERCERA. CONTRAPRESTACIÓN. - A título de contraprestación por la adquisición del Material Electoral para el Proceso Electoral 2020, **“EL INSTITUTO”** pagará al **“PROVEEDOR”** mediante transferencia electrónica, la cantidad de **\$39,034,000.00 (TREINTA Y NUEVE MILLONES TREINTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.) IVA** incluido, cantidad pagadera, en las parcialidades que se expone a continuación:

- a) Un primer pago a manera de anticipo, por el 50% cincuenta por ciento, pagadero a la firma del presente contrato por la cantidad de **\$19,517,000.00 (DIECINUEVE**

MILLONES QUINIENTOS DIECISIETE MIL PESOS 00/100 M.N.) IVA incluido, contra la presentación de factura y entrega de fianzas correspondiente.

- b) Un segundo pago del 40% contra la entrega del Material Electoral que integra la partida única descrita en el Catálogo de Conceptos de las bases, por una cantidad de \$15,613,600.00 (QUINCE MILLONES SEISCIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) IVA incluido.**
- c) El resto de 10% por un total de \$3,903,400.00 (TRES MILLONES NOVECIENTOS TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) IVA incluido, se efectuará diez días hábiles después de la recepción del material a satisfacción de "EL INSTITUTO".**

Los pagos que procedan se verificarán dentro de los 5-cinco días naturales posteriores a la presentación de la factura que contenga los requisitos fiscales correspondientes para su debida deducción y acreditamiento.

Las partes convienen que el presente Contrato se celebra bajo condiciones de precio fijo, por lo cual durante la vigencia de este Contrato no habrá modificación alguna a este concepto.

CUARTA. VIGENCIA. Las partes acuerdan que la vigencia de este contrato será iniciando a partir del día 10 de marzo del 2020 dos mil veinte y concluyendo a más tardar el día 22 de abril del 2020 con la entrega total de "EL MATERIAL" y a entera satisfacción de "EL INSTITUTO".

QUINTA. GARANTÍAS. A fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato, "EL PROVEEDOR" deberá entregar a satisfacción de "EL INSTITUTO" las fianzas que a continuación se citan:

- a).- Garantía de anticipo; previo al pago por concepto de anticipo a que se refiere la Cláusula Tercera inciso a) del presente Contrato, "EL PROVEEDOR" entregará a "EL INSTITUTO" una fianza por el importe total de éste, para garantizar la debida inversión y amortización del referido anticipo, fianza que será cancelada hasta su amortización total.**
- b).- Garantía de cumplimiento, por la debida entrega del Material Electoral para el Proceso Electoral Local 2020; la que deberá ser proporcionada dentro de los 5-cinco días hábiles siguientes a la firma del presente Contrato. "EL PROVEEDOR" entregará a "EL INSTITUTO" una fianza por un valor equivalente al 20% del valor total de la contraprestación pactada en la Cláusula Tercera de este instrumento, que garantizará el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas.**

Las fianzas citadas con antelación surtirán todos sus efectos, independientemente de cualquier garantía adicional que puede ser obtenida del fabricante o proveedor de la documentación, instalaciones y equipo.

Todas las fianzas referidas deberán ser expedidas por compañía afianzadora mexicana debidamente autorizada y de reconocida solvencia y, solo podrán ser canceladas por indicación expresa y por escrito que haga **"EL INSTITUTO"** a la afianzadora.

SEXTA. OBLIGACIONES ADICIONALES. Adicionalmente a las obligaciones contenidas en este instrumento, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a:

- a) Elaborar y entregar a entera satisfacción de **"EL INSTITUTO"** un informe semanal durante la vigencia del contrato y la planeación de los trabajos a realizar.
- b) Mantener bajo su más reservada custodia, la documentación e información proporcionada por **"EL INSTITUTO"**, y regresarla a éste, en el momento de la terminación del presente contrato.
- c) Observar y obedecer las políticas y procedimientos de acceso, desplazamiento y del régimen interno de **"EL INSTITUTO"**, mientras se encuentre en las instalaciones de éste.
- d) No ceder los derechos y obligaciones derivados de este contrato, sin consentimiento expreso y por escrito de **"EL INSTITUTO"**.

SÉPTIMA. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL. **"EL PROVEEDOR"** reconoce y acepta que toda la información que **"EL INSTITUTO"** le proporcione o a la que por cualquier motivo tenga acceso en virtud del presente contrato (en lo sucesivo referida como la "Información Confidencial" es y será propiedad exclusiva de **"EL INSTITUTO"**, quedando obligado el **"PROVEEDOR"** a darle tratamiento confidencial y a no divulgarla a ningún tercero sin el consentimiento previo y por escrito de **"EL INSTITUTO"**. Como única y exclusiva excepción a las restricciones descritas, **"EL PROVEEDOR"** tendrá la facultad de divulgar la Información Confidencial que reciba a aquellos empleados, consultores, agentes, asesores o representantes (en su conjunto, los "representantes") que sea indispensable que la conozcan para llevar a cabo la entrega de **"EL MATERIAL"**, sujeto a que el **"EL PROVEEDOR"** deberá extenderles una advertencia expresa y por escrito de su naturaleza confidencial, así como de las consecuencias personales y para el **"EL PROVEEDOR"** en caso de la divulgación o uso no autorizado de la Información Confidencial.

Es obligación del **"EL PROVEEDOR"**, incluyendo a sus representantes, mantener toda la Información Confidencial que reciba de **"EL INSTITUTO"** como confidencial de manera perpetua, así como utilizarla exclusivamente en relación al cumplimiento del presente contrato, respondiendo el **"EL PROVEEDOR"** solidariamente por los daños y perjuicios que se ocasionen por la divulgación de dicha Información Confidencial por parte del **"EL PROVEEDOR"** o por cualquiera de sus representantes.

Se entiende por Información Confidencial toda aquella información escrita, verbal o gráfica con motivo del desempeño de las actividades de **"EL INSTITUTO"**, así como los resultados electorales que se obtengan, de igual forma la contenida en medios electrónicos o

CONTRATO No. LP-002-2020
LICITACIÓN PÚBLICA IEC/002/2020

electromagnéticos, que sea entregada o la que tengan acceso el "**EL PROVEEDOR**", de cualquier índole o naturaleza, desarrollada por o que sea propiedad de "**EL INSTITUTO**".

La Información Confidencial incluye, de manera enunciativa más no limitativa, información técnica, legal, financiera, comercial, información relativa al proceso electoral, reportes, planes, proyecciones de mercado, datos del negocio y cualquier otra información, junto con procesos de análisis, documentos de trabajo, compilaciones, comparaciones, estudios o cualquier otro documento que por su naturaleza deba ser considerado como confidencial.

Por tanto, los datos de carácter personal a los que pudiera tener acceso el "**EL PROVEEDOR**" serán únicamente mediante aquella persona cuya intervención sea absolutamente indispensable para la finalidad establecida y que únicamente en el supuesto de tal posibilidad esté autorizada por "**EL INSTITUTO**"

Toda la Información Confidencial, independientemente de la forma en que se presente y todas sus copias, deberá ser devuelta a "**EL INSTITUTO**" por "**EL PROVEEDOR**" en un plazo no mayor de 30 treinta días contados a partir de la fecha en que así lo requiera por escrito "**EL INSTITUTO**".

En el caso de que "**EL PROVEEDOR**" y/o sus representantes hagan del conocimiento público Información Confidencial podrá incurrir en las sanciones administrativas, civiles y penales establecidas en la normatividad aplicable.

"**EL PROVEEDOR**" será responsable de los daños y perjuicios que se lleguen a causar por divulgación de la información confidencial, ya sea que esta se dé a través de sus empleados, directivos, accionistas, representantes, agentes o comisionistas, personal en general. Lo anterior sin perjuicio de que "**EL INSTITUTO**" pueda ejercer la acción civil, administrativa y/o penal correspondiente y aplicar las sanciones respectivas.

La obligación de confidencialidad estipulada en la presente cláusula se extenderá hasta 5-cinco años posteriores a la conclusión de la vigencia del presente contrato.

OCTAVA. RELACIONES LABORALES. "**EL PROVEEDOR**" se obliga a llevar a cabo la entrega de "**EL MATERIAL**" al amparo del presente contrato con equipos y herramientas propios y con personal que labora bajo su exclusiva responsabilidad patronal y laboral, y en su caso, con profesionistas independientes contratados para el efecto específico. Por lo tanto, "**EL PROVEEDOR**" se obliga a emplear solamente a trabajadores inscritos como tales ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y el Instituto del Fondo Nacional Para la Vivienda de los Trabajadores (INFONAVIT), por lo que "**EL PROVEEDOR**" será en todo momento considerados el único patrón de su personal o empleados de acuerdo con lo que establece el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo. Por lo anterior, "**EL PROVEEDOR**" asume todas las obligaciones y responsabilidades derivadas de la aplicación de la Ley Federal del Trabajo, Ley del IMSS, Ley del INFONAVIT, Ley del Servicio del Ahorro para el Retiro y demás leyes que regulen las relaciones entre patrones y sus trabajadores o

CONTRATO No. LP-002-2020
LICITACIÓN PÚBLICA IEC/002/2020

empleados, liberando de toda obligación o responsabilidad a **"EL INSTITUTO"**. En caso de profesionistas independientes, **"EL PROVEEDOR"** será el único responsable de su contratación, contraprestación, pagos, y toda responsabilidad civil o laboral subsecuente. En consecuencia, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a indemnizar, relevar, liberar de responsabilidad y mantener en paz y a salvo a **"EL INSTITUTO"**, servidores públicos, empleados y/o agentes de cualquier reclamación, demanda, molestia, gasto y costos de juicio así como honorarios de abogados, originado y/o motivado a causa de amenaza, actos, reclamos y/o demandas de dichos trabajadores o profesionistas independientes, aún en el caso de que las autoridades condenaren a **"EL INSTITUTO"** por no haber contestado la demanda respectiva o no haberse excepcionado eficazmente de ella o no haber concurrido a la audiencia respectiva.

"EL INSTITUTO" podrá solicitar a **"EL PROVEEDOR"** el cambio o sustitución de aquel personal que, a su sola discreción, resulte o pueda resultar nocivo o inadecuado técnicamente para la prestación de los servicios, sin responsabilidad alguna para **"EL INSTITUTO"**, debiendo **"EL PROVEEDOR"** cumplir con dicha solicitud en un plazo no mayor de 72-setenta y dos horas, contadas a partir de la hora y fecha en que se hubiere hecho dicha solicitud.

Las partes estipulan que corresponde exclusivamente al **"EL PROVEEDOR"** la obligación de cubrir todos los cargos causados a **"EL INSTITUTO"** incluyendo los honorarios y gastos que se conciban por el cumplimiento de obligaciones de carácter laboral, así como la seguridad social que se generen con respecto al personal que designen **"EL PROVEEDOR"** para el cumplimiento del presente contrato; por tal motivo, y en el supuesto de que **"EL INSTITUTO"** llegase a ser requerida administrativa, judicial o extrajudicialmente por personal de **"EL PROVEEDOR"** para dar cumplimiento a las obligaciones a cargo de éstos, le notificará inmediatamente el hecho a fin de que cumplan con lo convenido.

"EL PROVEEDOR" deberá responder a **"EL INSTITUTO"**, indemnizarla y relevarla de cualquier responsabilidad en caso de demandas o requerimientos administrativos por parte de Instituto Mexicano del Seguro Social, Sistema de Ahorro para el retiro, Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Sistema de Administración Tributaria, por incumplimiento de sus obligaciones patronales ante tales organismos y cualquier otro similar, que pretenda imputar responsabilidad a **"EL INSTITUTO"** como patrón solidario, sustituto o al centro de trabajo.

NOVENA. REPRESENTANTES Y DOMICILIOS. Para todo lo relativo al presente Contrato, las partes señalan como sus domicilios los descritos en las declaraciones del presente instrumento y acuerdan que cualquier cambio que se presente en los domicilios señalados, deberá ser notificado a su contraparte, de lo contrario, será válida la notificación que se efectúe en el domicilio designado originalmente.

Las partes acuerdan que los avisos, comunicaciones, notificaciones o interpelaciones que deban darse una a la otra, derivadas del presente Contrato, surtirán plenos efectos y podrán

CONTRATO No. LP-002-2020
LICITACIÓN PÚBLICA IEC/002/2020

ser cumplidos mediante el uso de medios electrónicos, ópticos o a través de cualquier información relativa que sea accesible para su ulterior consulta; para lo cual las partes señalan respectivamente los medios siguientes:

"EL INSTITUTO"	"EL PROVEEDOR"
Enlace: Mirtam Yolanda Cardona de la Cruz Directora Ejecutiva de Administración Teléfono: (844) 4-38-62-60 Correo Electrónico: miriam.cardona@iec.org.mx	Enlace: María Margarita Carranza Sordo Representante Legal de la Empresa Teléfono: (55) 52-45-80-23 Correo Electrónico: ffinasymateriales@hotmail.com

Asimismo, ambas partes acuerdan que el lugar del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que emanen del presente acto jurídico será el domicilio de **"EL INSTITUTO"**.

DÉCIMA. RESPONSABILIDAD SOBRE LOS SERVICIOS. **"EL PROVEEDOR"** será responsable por las acciones u omisiones durante la entrega del Material Electoral para el Proceso Electoral Local 2020 a **"EL INSTITUTO"**, obligándose a pagar los daños y perjuicios que pudieren causarse a **"EL INSTITUTO"** con motivo de dichas acciones u omisiones.

DÉCIMA PRIMERA. PENA CONVENCIONAL. En caso de incumplimiento del presente contrato por parte de **"EL PROVEEDOR"**, éste queda obligado a indemnizar a **"EL INSTITUTO"**, por la cantidad equivalente al 20%-veinte por ciento del monto total del presente Contrato. En este supuesto, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a devolver y entregar a **"EL INSTITUTO"** todas y cada una de las cantidades que se le hayan entregado, debiendo **"EL PROVEEDOR"** liquidar dentro de los 10-diez días naturales siguientes al aviso de rescisión del contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. RESCISIÓN DE CONTRATO. Son causas de rescisión del presente contrato, además de las establecidas por la ley, las que en forma enunciativa más no limitativa se indican a continuación:

- a. La revelación por parte de **"EL PROVEEDOR"** de cualquier información de carácter confidencial en que incurra éste o sus empleados;
- b. El incumplimiento por parte de **"EL PROVEEDOR"** de las obligaciones consignadas en las cláusulas de este instrumento.
- c. Cuando no entregue a **"EL INSTITUTO"** la garantía de cumplimiento en un término de 5-cinco días hábiles posteriores a la firma del Contrato.
- d. Cuando no entregue a **"EL INSTITUTO"** la garantía de anticipo dentro de los siguientes 5-cinco días hábiles de la firma de este Contrato.
- e. Cuando se hayan agotado el monto de las garantías para la aplicación de la pena convencional.

- f. Cuando se compruebe que **"EL PROVEEDOR"** haya entregado Material Electoral con las cantidades, descripciones y especificaciones distintas a las establecidas en la Propuesta Técnica.
- g. Cuando se compruebe que **"EL PROVEEDOR"** haya entregado, Material Electoral sin las especificaciones requeridas por **"EL INSTITUTO"**.
- h. Cuando el **"PROVEEDOR"** incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del Contrato respectivo.

DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. **"EL INSTITUTO"** podrá dar por terminado anticipadamente este Contrato, sin ninguna responsabilidad para ella, por así convenir a sus intereses, previo aviso con 10-diez días naturales de anticipación, por lo que, **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a devolver la cantidad pagada y no devengada a partir de la terminación anticipada.

Cuando por cualquier causa **"EL PROVEEDOR"** no entregue el Material Electoral en la forma aquí pactada y en los tiempos establecidos por **"EL INSTITUTO"**, ésta no tendrá la obligación de pagar **"EL PROVEEDOR"** cantidad alguna mientras prevalezcan dichas causas y podrá dar por terminado este Contrato en forma inmediata.

DÉCIMA CUARTA. VERIFICACIÓN DE CALIDAD. **"EL INSTITUTO"** designará dentro de su propio personal a uno o varios verificadores que podrán asistir durante la vigencia del Contrato en cualquier tiempo que lo deseen, a las instalaciones del **"EL PROVEEDOR"** de forma aleatoria para verificar la elaboración del Material Electoral de acuerdo a la Propuesta Técnica. Por otro lado, **"EL PROVEEDOR"** otorgará las facilidades a **"EL INSTITUTO"** para el acceso a las instalaciones, así como también brindará la asistencia de personal y la documentación necesaria que **"EL INSTITUTO"** requiera para la verificación.

DÉCIMA QUINTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. En el evento de caso fortuito o fuerza mayor, ninguna de las partes será responsable por el incumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente Contrato, derivado directamente de estas causas fortuitas o fuera del alcance y control de las partes, debidamente comprobado.

DÉCIMA SEXTA. CESIÓN DE DERECHOS. **"EL PROVEEDOR"** no podrá ceder ni transmitir de ninguna forma, ni total, ni parcialmente, los derechos y obligaciones del presente Contrato sin el consentimiento previo y por escrito otorgado por **"EL INSTITUTO"**. La transgresión a lo estipulado en la presente cláusula hará acreedor a **"EL PROVEEDOR"** a la responsabilidad por daños y perjuicios que cause a **"EL INSTITUTO"** y a la ejecución de la Pena Convencional pactada en la cláusula Décima, sin perjuicio de invocar la rescisión del presente contrato con responsabilidad **"EL PROVEEDOR"**.

DÉCIMA SÉPTIMA. IMPUESTOS. Cada una de las partes será directamente responsable de pagar los impuestos, derechos y/o cualquier clase de contribuciones de cualquier índole que se generen a su cargo con motivo de la celebración y ejecución del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES. Las partes acuerdan que cualquier modificación que se pretenda realizar al presente Contrato se deberá hacer por escrito, mediante la celebración del documento correspondiente, el cual será suscrito por los representantes que cuenten con las facultades para ello.

DÉCIMA NOVENA. TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS. Las partes convienen en que los títulos que aparecen en cada una de las cláusulas de este Contrato son exclusivamente para facilitar su lectura, como referencia y orientación, por consiguiente, no se considerará que definen, limitan o describen el contenido de las cláusulas del mismo, ni para efectos de su interpretación o cumplimiento.

VIGÉSIMA. INTEGRIDAD DEL CONTRATO. Las partes manifiestan que el presente contrato constituye el único, total y definitivo acuerdo entre las partes con relación al objeto del presente instrumento, por lo que no surtirán efectos legales cualesquier comunicación oral o escrita, que hayan efectuado las partes con anterioridad a la fecha de firma de este Contrato. Cualquier modificación al presente instrumento requerirá ser otorgada por escrito y firmada por los representantes legales de cada una de las partes para que surta efectos legales.

VIGÉSIMA PRIMERA. COMPETENCIA. Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, las partes se someten a los Tribunales del Estado de Coahuila de Zaragoza, competentes en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, renunciando expresamente a cualquier fuero que por razón de domicilio presente o futuro pudiere corresponderles.

VIGÉSIMA SEGUNDA. NORMATIVIDAD. Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente Contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establecen el Código Civil vigente del Estado de Coahuila de Zaragoza y la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal de este contrato, lo firman de conformidad y por duplicado ante los testigos que suscriben al calce, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 10 de marzo del 2020 (dos mil veinte).

"EL INSTITUTO"

FRANCISCO JAVIER TORRES RODRÍGUEZ
SECRETARIO EJECUTIVO

"PROVEEDOR"

FORMAS FINAS Y MATERIALES S.A DE C.V
MARÍA MARGARITA CARRANZA SORDO
REPRESENTANTE LEGAL